



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA RESPECTO A LA ELABORACIÓN, DIFUSIÓN E IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LICENCIATURA, POSGRADO Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ AMADO JUSTINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y, POR LA OTRA, LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE PUEBLA, EN ADELANTE “LA ESCUELA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GERARDO TEJEDA FONCERRADA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “EL TRIBUNAL”:

#### A) DE SU LEGAL EXISTENCIA Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

1. De conformidad con los Artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia como Órgano Supremo, el Consejo de la Judicatura, los Juzgados Civiles, Familiares, Penales, de Administración de Justicia para Adolescentes, el de Ejecución de Sanciones Penales y en la Unidad de Mediación y Conciliación.

2. Que el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala tiene como objeto garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y estará expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los términos, plazos y condiciones que fijen las leyes.

3. Que todos los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado serán capacitados y actualizados para fortalecer el desempeño de sus actividades.



mismas que se ajustarán a los principios de imparcialidad, independencia, honestidad y eficiencia

**B) DE SU LEGAL REPRESENTACIÓN, FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO Y DOMICILIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

1. Que de acuerdo con los artículos 28 y 30 apartado C, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el C. Licenciado José Amado Justino Hernández Hernández, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, es el representante legal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y preside el Consejo de la Judicatura.

2. Que el C. Licenciado José Amado Justino Hernández Hernández, acredita su personalidad para la suscripción del presente Convenio, con:

a).- Copia certificada del periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha quince de enero de dos mil ocho, que contiene el acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tlaxcala lo designó Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

b).- Copia certificada, en lo conducente, del acta número 001/2012, de la sesión de Pleno Extraordinaria del Tribunal Superior de Justicia celebrada el primero de febrero del año en curso, en la que fue electo Presidente de dicho Órgano Colegiado para el periodo dos mil doce-dos mil catorce;

c).- Copia certificada, en lo conducente, del acta número 02/2011 de la sesión de pleno extraordinaria solemne del Tribunal Superior de Justicia celebrada el diecinueve de febrero del año dos mil once, en la que se tomó protesta a los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, consecuentemente, y en términos de la fracción I del artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y el artículo 30 apartado C fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como Presidente del Tribunal Superior de Justicia, preside el Consejo de la Judicatura.



3. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio oficial, el ubicado en Plaza de la Constitución Número Veintitrés, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala.

## II.- DECLARA "LA ESCUELA":

### A) DE SU LEGAL EXISTENCIA, MISIÓN Y VISION INSTITUCIONAL.

1. Que la Escuela Libre de Derecho de Puebla es una Institución de Educación Superior con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, constituida con arreglo a la Ley, en términos de su Acta Constitutiva y de conformidad con las leyes vigentes, tal y como se desprende de la Escritura de Constitución contenida en el Instrumento Notarial número 669, del Protocolo IX de fecha 25 de Julio de 1983, pasado ante la fe del Notario Público Número 29 de los del Distrito Judicial de Puebla.

2. Que tiene por objeto el formar personas honestas, respetuosas de los derechos de los demás y profesionistas competitivos de la más alta calidad, preparados mediante programas académicos avanzados, en los que la teoría y la práctica se complementan y la participación, investigación y conocimientos, no solo son la base de su evaluación, sino también el Instrumento más poderoso para contribuir destacadamente al desarrollo de México.

3. Que para cumplir con esta Misión tiene como objetivo el impartir Educación Superior y fomentar el desarrollo profesional en todas las ramas del Derecho y Ciencias Sociales, conforme a los planes y programas elaborados y aprobados por su Consejo de Directores, con el propósito de difundir el conocimiento, no solo de la Ciencia Jurídica, sino de disciplinas y ciencias vinculadas con el Derecho, celebrando Convenios de Colaboración con Instituciones Públicas y Privadas, a fin de preparar a los mejores profesionistas para defender la verdad y la dignidad de las instituciones jurídicas y que sean



capaces de materializar y proteger los derechos fundamentales del hombre y de la mujer.

**B) DE SU LEGAL REPRESENTACIÓN, FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO Y DOMICILIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

1. Que el Licenciado Gerardo Tejeda Foncerrada, en su carácter de Presidente del Consejo de Directores, es el Representante Legal de "LA ESCUELA" y está facultado para suscribir en su nombre toda clase de Contratos, Convenios y Acuerdos que comprometan a la Institución denominada Escuela Libre de Derecho de Puebla; en términos de los testimonios notariales que justifican su designación y precisan sus facultades. En ese sentido, acredita su personalidad para la suscripción del presente Convenio, con:

a).- Copia certificada del Instrumento Notarial número 22330 del Volumen 420 de fecha 3 de Septiembre de 2009, pasado ante la fe del Notario Público Número 46 de los del Distrito Judicial de Puebla.

b).- Copia certificada del Instrumento Notarial número 47339 del Volumen 609 de fecha 24 de Noviembre de 2010, pasado ante la fe del Notario Público Número 19 de los del Distrito Judicial de Puebla.

2. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en el número Cinco, de la Avenida Trece Oriente, Colonia Centro de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**PRIMERO.-** Que se reconocen la Personalidad Jurídica y la Capacidad Legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente Convenio.



**SEGUNDO.-** Que reconocen la importancia de la capacitación, actualización y profesionalización constante de los funcionarios del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a fin de que se contribuyan con una Impartición de Justicia pronta, completa e imparcial; lo que se logra a través de la instrumentación y realización de actividades académicas de Licenciatura, Posgrado y Extensión Universitaria ofertadas por "LA ESCUELA", a fin de obtener niveles de máxima eficiencia en el desempeño de las funciones jurisdiccionales, en beneficio de los ciudadanos del Estado de Tlaxcala. En ese contexto, "LAS PARTES" manifiestan su propósito de contribuir a ello y por tanto, han decidido firmar el presente Convenio y sujetar su compromiso de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO.

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para que "LAS PARTES" realicen actividades de difusión, a partir de la oferta -o en su caso la elaboración- para la posterior impartición de Programas Académicos de Licenciatura, Posgrado y Extensión Universitaria en el ámbito del Derecho y disciplinas afines, conforme a los lineamientos y directrices generales establecidos y en concordancia con sus fines y políticas, bajo las cuales se desarrollarán las actividades académicas que para el efecto determinen.

### DE LA OFERTA ACADÉMICA ACTUAL DE "LA ESCUELA".

**SEGUNDA.-** Las acciones que se lleven a cabo de manera conjunta como parte de la ejecución del presente Instrumento, serán en materia de Licenciatura, Posgrado y Extensión Universitaria en el área del Derecho y disciplinas afines mismos que se refieren a la siguiente oferta académica que tiene "LA ESCUELA" en la actualidad y cuyos reconocimientos ante las autoridades educativas competentes se señalan en el Anexo 1:



Licenciatura:

Licenciatura en Derecho.

Posgrado:

Maestría en Planeación de Políticas Criminológica y de Seguridad Pública;  
Maestría en Derecho Político Electoral;  
Maestría en Bioderecho y Bioética;  
Maestría en Administración, Función y Políticas Públicas;  
Maestría en Derecho Constitucional y Amparo;  
Maestría en Derecho Corporativo Internacional;  
Maestría en Derecho Fiscal;  
Maestría en Derecho Penal;  
Maestría en Derecho Contractual, Notarial y Registral;  
Maestría en Ciencias Políticas y Gestión Pública; y  
Doctorado en Derecho.

Extensión Universitaria:

Diplomado en Administración Pública.  
Diplomado en Derecho Contractual Comparado y Tributación Internacional.  
Diplomado en Derecho Electoral y su Marco Constitucional;  
Diplomado en Reformas Constitucionales y Nuevas Tendencias del Derecho;  
Diplomado en Derecho Informático Administrativo (E-Government);  
Diplomado en Comercio Exterior;  
Diplomado en Derecho Político Electoral y su Marco Constitucional;  
Diplomado en Justicia Penal Comparada e Implicaciones Constitucionales en México;  
Diplomado en Bioderecho y Bioética;  
Diplomado en Seguridad Pública;  
Diplomado en Juicios Orales; y  
Diplomado sobre el Sistema Procesal Acusatorio y de Técnicas y Destrezas de Litigación Oral en Materia Penal (*On-line* y Presencial).



#### **DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN DERECHO.**

**TERCERA.-** Dentro del Programa de Licenciatura ofertado por "LA ESCUELA", a través de cuatro años de estudio en asignaturas de Tronco Común y un quinto año con Áreas de Especialización en las campos fundamentales de formación jurídica, el egresado cuenta con la ventaja competitiva que lo distingue frente a los egresados de otras instituciones, preparándolo con conocimientos avanzados, evaluaciones orales, práctica forense y seminarios.

#### **DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO.**

**CUARTA.-** Por lo que hace a los Programas de Posgrado ya señalados con antelación, "EL TRIBUNAL" podrá difundir entre sus miembros los respectivos planes de estudio autorizados por la Autoridad Educativa.

#### **DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.**

**QUINTA.-** Adicionalmente a la oferta descrita con antelación, "LA ESCUELA" tiene la capacidad académica y administrativa para desarrollar programas de Extensión Universitaria, a saber: diplomados, cursos, talleres, seminarios y cualesquiera otra actividad académica, según las necesidades y especificaciones que precise "EL TRIBUNAL".

La Currícula de los programas que *ex profeso* desarrolle "LA ESCUELA", será a partir de las indicaciones y requerimientos de "EL TRIBUNAL" y de manera conjunta se realizará la revisión para su posterior autorización e implementación.

#### **DE LOS BENEFICIOS PARA "EL TRIBUNAL".**

**SEXTA.-** En relación con la Oferta Académica actual y sobre los programas que "EL TRIBUNAL" solicite se desarrollen, "LA ESCUELA" se compromete a otorgar los siguientes beneficios:



### **I. LICENCIATURA.**

Descuento de hasta el 20% (veinte por ciento) en colegiaturas para los integrantes de "EL TRIBUNAL" o sus parientes consanguíneos en línea recta o colateral hasta el segundo grado, previo acreditamiento del parentesco respectivo.

### **II. POSGRADO.**

a) Descuento del 20% (veinte por ciento) en el pago de colegiaturas mensuales, a aplicarse para los miembros de "EL TRIBUNAL" y sus familiares directos que se inscriban en alguno de los programas ofertados; y

b) La apertura de grupos especiales exclusivamente para personal de "EL TRIBUNAL", si el número de inscritos en alguno de los programas académicos ya existentes es de mínimo 15 (quince) alumnos; en los cuales se atenderán las necesidades particulares de los participantes.

### **III. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.**

a) La apertura de grupos especiales exclusivamente para personal de "EL TRIBUNAL", si el número de inscritos en alguno de los Programas Académicos ya existentes es de mínimo 15 (quince) alumnos; grupos en los cuales se atenderán las necesidades particulares de los participantes; y

b) La presentación por parte de "LA ESCUELA" de una propuesta completa con un precio especial, tratándose de programas y actividades desarrolladas a petición de "EL TRIBUNAL".



#### **IV. INSTALACIONES.**

"LA ESCUELA" se compromete a facilitar sus instalaciones, así como los elementos necesarios para la consecución de los fines de este Convenio, siempre y cuando exista la disponibilidad de los mismos.

#### **DE LOS TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS.**

**SÉTIMA.-** Cuando para el desarrollo e impartición de cualquier Programa Académico solicitado por "EL TRIBUNAL", se requiera autorización por parte de las autoridades educativas, "LA ESCUELA" gestionará lo necesario y conducente, en el ámbito de su competencia, para obtener la respectiva Validación, Reconocimiento o Permiso Oficial.

#### **DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

**OCTAVA.-** Para la ejecución de los programas ya descritos y de acuerdo al interés y necesidades de "LAS PARTES", estas podrán celebrar los Convenios Específicos respectivos, dentro de los cuales se describirán las acciones a desarrollar en concreto, así como los lineamientos, directrices, forma de organización, responsabilidad y demás aspectos indispensables para la ejecución e implementación de los programas académicos.

#### **DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

**NOVENA.-** Para la realización del objeto materia del presente Instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con todo lo que se estipule en los Convenios específicos ya mencionados.

#### **DE LOS RESPONSABLES.**

**DÉCIMA.-** Para la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables:



- a) Por parte de "EL TRIBUNAL", a la Maestra Alma Gabriela Lima Paúl, Directora del Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.
  
- b) Por parte de "LA ESCUELA", al Doctor Luis Raúl Iñiguez Tapia, Director de Posgrado.

Los responsables elaborarán el programa de las actividades objeto de este Instrumento, mismo que será sancionado por "LAS PARTES" durante la vigencia del mismo y se reunirán por lo menos una vez al año y/o enviarán reportes por los medios que para tal efecto se determinen, para revisar el desarrollo del presente Convenio y para decidir o recomendar los acuerdos pertinentes, según sea el caso.

Asimismo, abrirán y facilitarán los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de labores conjuntas.

#### **DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas y que participe en la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual entre el personal comisionado por "LA ESCUELA" y "EL TRIBUNAL", diversas a su contratación original, ni con el carácter de patrones solidarios o sustitutos.



#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas académicos, proyectos y actividades derivadas del presente Instrumento, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto en cuestión.

#### **DE LOS GASTOS.**

**DÉCIMA TERCERA.-** Los gastos relacionados con viáticos, honorarios y otros generados por el personal de "LAS PARTES" para la ejecución, impartición, asesoría y formación, así como de otras actividades que tengan verificativo como parte de la ejecución de los programas académicos, serán establecidos en los Convenios Específicos que para el efecto se suscriban.

#### **DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente Instrumento Jurídico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado en todo momento, con el solo hecho de manifestarlo por escrito con treinta días de anticipación a la otra parte, sin perjuicio de que al hacerse efectiva la terminación, subsistan los derechos de propiedad industrial o intelectual previamente establecidos a favor de "LAS PARTES" o de cualquier otra acción derivada de este Convenio; y de que las acciones y compromisos que se estén ejecutando al momento de dar por terminados los efectos del presente Convenio, se concluyan totalmente.

#### **DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**DÉCIMA QUINTA.-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como



consecuencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, particularmente, por paro de labores académicas o administrativas.

"LAS PARTES" convienen expresamente que si ocurrieran una o más causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y dichas causales revistieran tales características o fueren de gravedad y/o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, deberán llegar por vía amigable respecto de la revisión del mismo en los aspectos en que incida la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito.

#### **DE LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES.**

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente Convenio durante su vigencia, podrá ser adicionando o modificado por voluntad de "LAS PARTES", previo acuerdo por escrito de estas. Las modificaciones y/o adiciones formarán parte integral del presente y entrarán en vigor en la fecha en que sea acordado por los signantes del mismo.

#### **DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" están conformes en que el presente Convenio se celebra sin que medie dolo, error, violencia, mala fe o intimidación, sino que es producto de la buena fe. En razón de lo anterior, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.



Leído que fue el presente Convenio por las "LAS PARTES" y debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, y para debida constancia lo firman por duplicado al calce y al margen, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, el día Primero del mes de Agosto del Año Dos Mil Doce.

POR "EL TRIBUNAL"

POR "LA ESCUELA"

LIC. JOSÉ AMADO JUSTINO  
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

LICENCIADO  
GERARDO TEJEDA FONCERRADA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
DIRECTORES

#### TESTIGOS

POR "EL TRIBUNAL"

POR "LA ESCUELA"

LIC. HUGO GASPAR GARCÍA  
DOMÍNGUEZ.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE  
TLAXCALA.

DR. LUIS PAUL INIGUEZ TAPIA.  
DIRECTOR DE POSGRADO.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INSEPARABLE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA RESPECTO A LA ELABORACIÓN, DIFUSIÓN E IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LICENCIATURA, POSGRADO Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE PUEBLA; Y QUE CONSTA DE CATORCE FOJAS ÚTILES.



**ANEXO 1**  
**RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL**  
**DE ESTUDIOS**

**LICENCIATURA**

**Licenciatura en Derecho**

RVOE OF. 000835622/08/83 238.21.101/EP/259/98/14/05/98

**POSGRADO**

**Maestría en Planeación de Políticas Criminológica y de Seguridad Pública**

RVOE. SEP-SES/21/114/01/095/2009

**Maestría en Derecho Político Electoral**

RVOE. SEP-SES/21/114/01/096/2009

**Maestría en Bioderecho y Bioética**

RVOE. SEP-SES/21/114/01/097/2009

**Maestría en Administración, Función y Políticas Públicas**

RVOE. SEP-SES/21/114/01/098/2009

**Maestría en Derecho Constitucional y Amparo**

RVOE. SEP-SES/21/114/01/001/07

**Maestría en Derecho Corporativo Internacional**

RVOE. PAES0286Maestría en Derecho Penal

RVOE. PAES0059

**Maestría en Derecho Contractual, Notarial y Registral**

RVOE.PAES0060

**Maestría en Derecho Fiscal**

RVOE. PAES0061

**Maestría en Ciencias Políticas y Gestión Pública**

RVOE.238.21.01.01/IEP/259/98

**Doctorado en Derecho**

RVOE.PAES-050

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INSEPARABLE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA RESPECTO A LA ELABORACIÓN, DIFUSIÓN E IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LICENCIATURA, POSGRADO Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE PUEBLA; Y QUE CONSTA DE CATORCE FOJAS ÚTILES.